

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000107-2021-JN/ONPE

Lima, 08 de Mayo del 2021

El Memorando N° 000854-2021-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando N° 001635-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001748-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 000138-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; así como el Informe N° 000236-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Conforme al literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUOLCE, concordante con lo dispuesto en el literal c) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, en lo sucesivo el Reglamento, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Por su parte, el artículo 101° del Reglamento, estipula que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose, en el artículo 102° del mismo cuerpo normativo, que una vez aprobada la citada Contratación, la Entidad la efectúa, mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;

Mediante Resolución de Gerencia General N° 000033-2021-GG/ONPE, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la ONPE, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Adquisición de mascarillas descartables KN95 para miembros de mesa – SEP 2021, por el monto de S/. 270,000.00, con número de referencia N° 48;

A su vez, la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 000138-2021-GAD/ONPE, acompaña el Informe de la Sub Gerencia de Logística de vistos, evidenciando que se ha evaluado lo siguiente: las Especificaciones Técnicas en los que se señala que el área solicitante es la Gerencia de Gestión Electoral; los documentos referidos al marco presupuestal para la citada contratación y, la Indagación de Mercado. Asimismo, precisa que la Gerencia de Gestión Electoral, con el Memorando de vistos, ha sustentado la necesidad de la adquisición de mascarillas descartables KN95 para miembros de mesa – SEP 2021, señalando que se ha configurado la situación de desabastecimiento debido a la ocurrencia de situaciones extraordinarias e imprevisibles, toda vez que el 24 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, que modificó el numeral 8.4 del artículo 8 (entre otros), del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social), precisando lo siguiente: "8.4 En todos los casos, es obligatorio el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **COGMOCW**



uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos” y, en atención a ello, la entidad actualizó siete (7) documentos, denominados “Protocolos de Seguridad y Prevención Contra el COVID-19” mediante Resolución Jefatural N° 000103-2021-JN/ONPE, que contemplan el uso obligatorio de doble mascarilla para miembros de mesa (entre otros actores electorales), que serán utilizadas en la Segunda Elección Presidencial 2021, a realizarse el 6 de junio de 2021;

Por las circunstancias antes descritas, la Gerencia de Administración considera factible aprobar la Contratación Directa citada, bajo el supuesto de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, que asciende al monto de S/. 391,500.00, incluido impuestos de Ley;

Asimismo, a través de la Resolución Gerencial N° 000202-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación para la Adquisición de mascarillas descartables KN95 para miembros de mesa – SEP 2021, mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, prevista en el literal c) del artículo 100 del Reglamento, con un valor estimado de S/. 391,500.00 (Trescientos noventa y un mil quinientos con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, con sistema de contratación a suma alzada y, mediante el Memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001321-2021 por el monto de S/. 391,500.00, para la “Adquisición de mascarillas descartables KN95 para miembros de mesa – SEP 2021”, con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con relación a la Indagación de Mercado, la Sub Gerencia de Logística, mediante el informe de vistos informa que la cotización ofertada por la empresa GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L. por el monto de S/. 391,500.00, cumple con las condiciones y características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas de acuerdo a la verificación efectuada por el área usuaria, por lo tanto, se determinó el valor estimado de la presente contratación en base a la menor cotización válida anteriormente citada;

De acuerdo con lo informado por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad y las verificaciones realizadas por el área usuaria, se configura el supuesto previsto en el literal c) del Artículo 27° del TUO de la Ley, concordante con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 100 de su Reglamento;

Finalmente, de lo señalado en los párrafos precedentes, no se desprende que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal de desabastecimiento acotada, por lo tanto, no resulta aplicable el último párrafo del literal c) del Artículo 100 del Reglamento, que estipula que *“la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan”*;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

Con el visado de las Gerencias de Gestión Electoral, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Contratación Directa para la “*Adquisición de mascarillas descartables KN95 para miembros de mesa – SEP 2021*”, bajo el supuesto de situación de desabastecimiento establecido en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que será realizada con el proveedor GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L., hasta por la suma de S/. 391,500.00 (Trescientos noventa y un mil quinientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con el sistema de contratación a suma alzada y con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 032 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con un plazo de entrega de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de la notificación de la orden de compra, lo que ocurra primero, según las especificaciones técnicas de la presente contratación.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Gerencia de Administración, a proceder a la inmediata contratación indicada en el artículo que antecede, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Tercero. - Encargar a las Gerencias de Administración y de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

